

## RESOLUCION 310 / 2024

### DIRECCIÓN DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

### REGLAMENTACION DE LOS CONCURSOS DE PESCA

San Miguel de Tucumán 20/09/2024.

EXPEDIENTEN° 1214/330-C-2024.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Área de Piscicultura de la División Fauna gestiona la actualización de la reglamentación para el ejercicio de la actividad de pesca deportiva en nuestra provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que la reglamentación solicitada abarca la pesca deportiva, concursos de pesca, nómina de especies acuáticas y cantidad de piezas máximas permitidas y ambientes habilitados con las modalidades y las restricciones en cada caso;

Que es imprescindible actualizar las normas vigentes, a fin de adecuarlas al estado de las poblaciones ícticas y de los ambientes de la provincia;

Que las disposiciones sobre los aspectos mencionados ut supra se encuentran establecidos en las Resoluciones N° 45/13 del 23/04/2013 (concursos de pesca) fs. 06/07 y N° 38/17 del 30/03/2017 (pesca deportiva) fs. 08/10- de la DFFSyS;

Que la solicitud tiene, además, como objetivo ordenar y armonizar en un solo acto administrativo todas cuestiones relacionadas con la actividad de pesca, lo que permitirá su mejor aplicación y acatamiento;

Que resulta necesario demarcar las responsabilidades en la realización de los concursos de pesca deportiva;

Que las tareas de fiscalización dichos eventos, generan gastos en concepto de viáticos y movilidad;

Que a fs. 02/04 se adjunta modelo de Resolución con las directivas propuestas y a fs. 05 se expide favorablemente el Jefe del Departamento de Recursos Naturales y Fiscalización;

Que la Ley Provincial N° 6292, en su Capítulo III, Art. 49 inc. 2, establece que el ejercicio de la Pesca queda sometida a la presente ley, cuyo artículo 55° (texto consolidado) reza: La Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos determinará la habilitación de los diferentes ambientes acuáticos para la práctica de la pesca deportiva, fijará los períodos de veda por especie, cantidad y tamaño de las piezas a extraerse por persona y por jornada así como la modalidad de pesca.

Que a fs. 11 emite dictamen favorable N°877 del 09/09/2024 el Servicio Jurídico de la SsDP, recomendado además dejar sin efecto las resoluciones vigentes sobre la materia;

Por ello;

EL DIRECTOR DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 45/13 del 23/04/2013 (concursos de pesca) y N° 38/17 del 30/03/2017 (pesca deportiva) de esta Dirección; en virtud de lo considerado precedentemente.

Artículo 2°.- Aprobar lo establecido en el Anexo, sobre modalidades de pesca, ambientes habilitados, número de piezas a extraer por persona y por jornada de pesca para las especies allí detalladas; que forma parte integrante de presente resolución.

Artículo 3°.- Establecer que no podrá excederse de 15 (quince) piezas por persona y por jornada de pesca, respetando los números máximos establecidos para cada especie en particular, cuando se trate de especies varias (especies nativas).

Artículo 4°.- Establecer que la autorización para realizar concursos de pesca deportiva en el ámbito provincial, deberá gestionarse ante la DFFSyS, cumpliendo con los siguiente requisitos:

Inc. 1). -Los clubes y/o entidades organizadoras deberán contar con personería jurídica, normal funcionamiento vigente y estar inscriptos en los registros de la División Fauna habilitados para tal fin.

Inc. 2). - Las entidades mencionadas, deberán presentar ante la División Fauna, el calendario deportivo de actividades (nota de solicitud, calendario anual con las fechas tentativas de cada concurso: tipo, modalidad y lugar); la documentación mencionada en el inciso 1° y nomina de inscriptos al club, mediante expediente hasta el 31 de marzo.

Inc. 3). - Los Clubes organizadores deberán presentar 1(un) mes antes del concurso, la nota de solicitud indicando la modalidad con la que se realizará el mismo, acompañando la solicitud y aprobación del evento deportivo por la Secretaría de Deporte de la Provincia y el trámite de Seguridad Deportiva; además deberán contar con Seguro de Vida para participantes de eventos deportivos, y la nómina de los participantes, con posibilidad de ampliar la misma hasta una semana antes, sujeto a disposiciones del seguro de vida antes mencionado.

Inc. 4). Abonar un canon sujeto al valor de 5 (cinco) inscripciones al concurso, monto que será fijado por la institución organizadora. A tal fin, el club deberá acreditar con una anticipación de 10 días hábiles, el monto de la inscripción mediante la presentación de la cartelería, link correspondiente o cualquier otro medio fehaciente.

Inc. 5). Respetar un promedio general de 30 (treinta) piezas por participante. La duración máxima del evento será de 3 (tres) horas corridas desde el inicio del concurso para lograr el cupo permitido, cumplidas las tres horas se dará por finalizado.

Inc. 6). - Se podrá utilizar una caña con dos anzuelos con medida 4, 5 o 6 como máximo, dependiendo de la marca.

Inc. 7). No podrán participar de los concursos aquellas personas que posean infracciones, o sean reincidentes ante los registros de esta Dirección.

Inc. 8). - El personal técnico de la Dirección participará con la entidad organizadora, del sondeo o muestreo previo para la elección del lugar donde se realizará el concurso, con una anticipación de hasta 2 (dos) días.

Inc. 9). - La institución organizadora deberá hacerse responsable de la limpieza del predio y del espejo del agua durante y después de finalizado el concurso.

Inc. 10). - La institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los informes, cumpliendo con lo solicitado en los anexos de la resolución habilitante del concurso.

Inc. 11). - Cada Participante deberá presentar licencia y DNI correspondiente, ante la autoridad de aplicación en los controles al inicio de cada concurso.

Inc. 12). - En caso de un evento extraordinario con respecto a la disponibilidad de peces durante un concurso, tomando como referencia la extracción de 100 ejemplares por participante en una hora, se dará por finalizado automáticamente el mismo. Haciendo responsable a la institución organizadora al incumplimiento de esta disposición.

Artículo 5°.- Establecer que tanto los concursos como la pesca deportiva, solo se podrán practicarse fuera de las épocas de veda determinada para cada especie y en los ambientes habilitados.

Artículo 6°.- Establecer que las trasgresiones a la presente resolución serán pasibles de las sanciones y multas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 7°.- Establecer que fondos resultantes de la aplicación del artículo anterior, ingresaran a la cuenta denominada FOMENTO A LA PISCICULTURA.

Artículo 8°.- Establecer que presente Resolución dejará sin efecto toda otra que se le oponga.

Artículo 9°.- Notificar a los interesados, comunicar; dar copia a Prensa para su difusión, regístrese en Secretaría Administrativa, cumplido archivar.-.



///...4 cont. RESOLUCIÓN N° 310 (DFFSyS)

**EXPEDIENTE N°1214/330 -C-2024.**

**ANEXO**

<b>ESPECIES</b>	<b>AMBIENTE</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>RESTRICCIONES</b>
PEJERREY	El Cadillal, La Angostura, Escaba, Los Pizarros, Río Hondo	Desde orilla y embarcados con una caña y dos anzuelos	30 piezas sin longitud mínima, por persona y jornada de pesca
TRUCHA	Ríos de montaña dentro de Áreas Naturales Protegidas, Los Sosas, Pueblo Viejo, sus afluentes y la Angostura.	Desde la orilla con una caña y un anzuelo o señuelo	Sin límites de pieza ni tamaño.
TRUCHA	Ríos de montaña	Desde la orilla con una caña y un anzuelo o señuelo	4 piezas de 25 cm. De longitud mínima, por persona y por jornada de pesca.
DORADO	Todos los ríos de la provincia y Dique Frontal	De la orilla y embarcados con una caña y un anzuelo o señuelo artificial	1 pieza por persona 55 cm de longitud mínima
BAGRE	El Cadillal, La Angostura, Escaba, Río Hondo, Los Pizarros y Ríos	Desde la orilla y embarcados con una caña y dos anzuelos	8 piezas de 30cm de longitud mínima por persona y jornada de pesca
TARARIRA	El Cadillal, Escaba, Río Hondo, Los Pizarros y Ríos	Desde la orilla y embarcados con una caña y un anzuelo	3 piezas de 30cm de longitud mínima por persona y jornada de pesca
BOGA	El Cadillal, Escaba, Río Hondo y Ríos	Desde la orilla y embarcados con una caña y dos anzuelos	8 piezas por persona, 40 cm de longitud mínima
SÁBALO	El Cadillal, Escaba, Río Hondo y Ríos	Desde la orilla y embarcados con una caña y un anzuelo	4 piezas por persona, 40 cm de longitud mínima